



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2017 Y SU ACUMULADA 44/2017
PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con lo siguiente:

Constancia	Registros
Oficio número IEEyPC/PRESI-791/2017, de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.	33904
Oficio número INE/SCG/0849/2017 del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. a) Copia certificada de los Estatutos vigentes de MORENA. b) Copia certificada de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano. c) Certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral, en las que se hace constar que los partidos promoventes se encuentran registrados ante dicho instituto. d) Certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral, en las cuales constan los nombres de los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano. e) Certificación del registro de los actuales integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano. f) Certificación del registro de los actuales integrantes, del Consejo Ciudadano Nacional de Movimiento Ciudadano. g) Certificación del registro de los actuales integrantes, del Consejo Nacional de MORENA.	33922

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales, respectivamente, desahogan el requerimiento que se les hizo por proveído de veintisiete de junio pasado, al informar que el próximo proceso electoral en la entidad se iniciará en la primera semana del mes de septiembre de dos mil diecisiete, asimismo, al remitir a este Alto Tribunal copias certificadas de los estatutos de los partidos políticos promoventes, así como las respectivas certificaciones de sus registros vigentes, y además precisando quiénes son

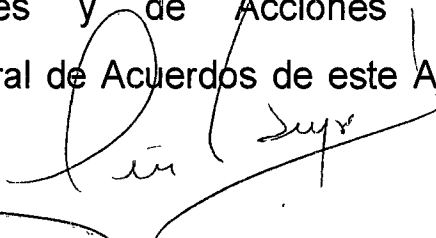
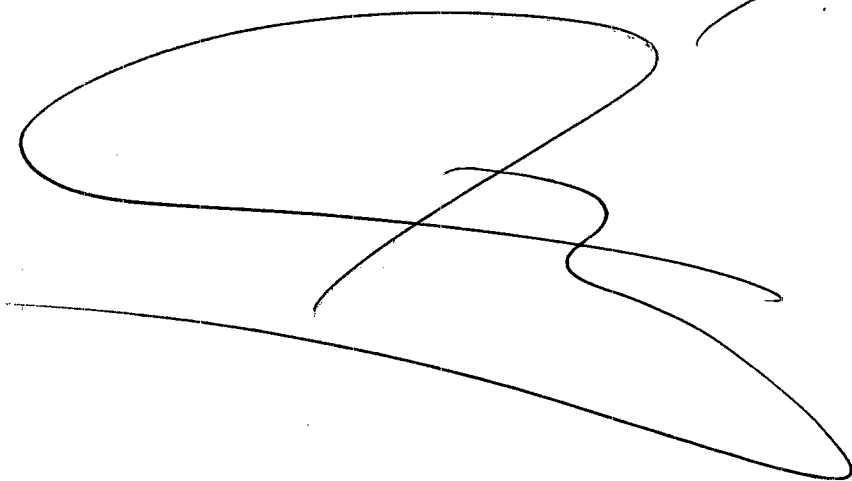
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2017 Y
SU ACUMULADA 44/2017**

los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Operativa Nacional.

Lo anterior con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

¹Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...)